



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robor et studium



REFORMA
UNIVERSITARIA
1918-2018



EXP-UBA: 35033/18.-

BUENOS AIRES; 12 de Junio de 2018.-

VISTO que por Res (CD) N° 1240/16 se estableció el arancelamiento para la Carrera de Especialización en Esterilización para Farmacéuticos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los valores fijados con el objeto de atender a las erogaciones emergentes del dictado de las mismas.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Postgrado

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los aranceles mínimos y plan de pagos para la Carrera de Especialización en Esterilización para Farmacéuticos, según se establece en el punto A del anexo de la presente resolución, ello para el año 2018, aplicable a los alumnos que ingresen en el año 2018 y abonen en término.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el régimen de descuentos que se establecen en el punto B del anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las cuotas en mora deberán ser abonadas según el arancel vigente al momento de pago, de acuerdo a lo establecido en la resolución CD 169/10.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese; dése a la Secretaría de Posgrado para su conocimiento y efectos que estime corresponder; tomen razón la Secretaría de Supervisión Administrativa y la Dirección de Tesorería; y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 168



GABRIELA BERG
SECRETARÍA DE POSGRADO

Cristina Arranz
Cristina Arranz
Decana



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robor et studium



**REFORMA
UNIVERSITARIA
1918-2018**



EXP-UBA: 35033/18.-

ANEXO

A) Arancel total: \$144.000, más tres matrículas de \$4000 cada una, a pagar al inicio de cada cuatrimestre. El arancel total puede abonarse hasta en quince cuotas de \$9600 cada una.

B)

1) Los egresados con título de grado expedido por la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, los docentes de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y los residentes de organismos oficiales abonarán el 25% del arancel establecido en el punto A.

2) Los egresados y docentes de otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires y de otras Universidades Públicas Nacionales abonarán el 50% del arancel establecido en el punto A.

3) Los egresados y docentes de Universidades Privadas Nacionales abonarán el 75% del arancel establecido en el punto A.

4) Los alumnos no contemplados en los incisos B1, B2 y B3 abonarán el 100% del arancel establecido en el punto A.